



**AYUDAS A PROYECTOS INNOVADORES DE  
ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO INDEPENDIENTE Y  
ALMACENAMIENTO TÉRMICO – Instituto para la  
Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)**

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
<p style="text-align: center;"><b>180.000.000 €</b></p> <p>Línea 1. Almacenamiento eléctrico independiente: 150.000.000 € (15.000.000 € para proyectos en Canarias y 4.000.000 € para proyectos en Baleares)</p> <p>Línea 2. Almacenamiento térmico: 30.000.000 €</p>	<b>Del 20/09/2023 al 18/10/2023 (14:00)</b>
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Desde la presentación de la solicitud hasta el 30/06/2026	Subvención

### OBJETIVO

El objetivo de estas ayudas es contribuir al despliegue de infraestructuras eléctricas, la promoción de redes inteligentes y el despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento, en concreto a través de la financiación de **proyectos innovadores de almacenamiento energético en su modalidad independiente o "stand-alone"**, conectados a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, y **proyectos innovadores de almacenamiento térmico**.

#### Tipología de proyectos:

- Línea de ayuda 1: proyectos de almacenamiento eléctrico independiente (stand-alone), conectados a las redes de transporte o distribución de energía eléctrica:
- Línea de ayuda 2: proyectos para almacenamiento térmico que empleen el calor sensible, calor latente o termoquímico, siempre que el almacenamiento esté conectado directamente a una instalación de producción de energía renovable. La energía almacenada deberá ser convertida o reconvertida en energía térmica para su uso final (calefacción o refrigeración). Estos proyectos podrán ser de las siguientes tipologías:
  - a) Que puedan realizar captación de energía de las redes de transporte y distribución eléctrica, directa o indirectamente, en cuyo caso, al menos un 75 % de la energía deberá provenir de la instalación renovable con la que esté conectado, expresado en base anual.
  - b) Aislados de las redes de transporte y distribución, captando la energía de la instalación de producción de energía renovable con la que esté directamente conectada.

No serán elegibles proyectos de almacenamiento basados en H<sub>2</sub> u otros tipos de almacenamiento químico, ni los proyectos de almacenamiento híbrido con instalaciones de generación de energía eléctrica.

#### Requisitos de los proyectos:

- La vida útil de los sistemas de almacenamiento no será inferior a 12 años, para una capacidad de almacenamiento residual mínima del 65 %.
- El sistema de almacenamiento, una vez finalizado el desarrollo del proyecto deberá proceder a su explotación, por un periodo mínimo de 5 años. Además, no podrá modificarse el fin ni la titularidad de la instalación en un plazo mínimo de 5 años.
- La potencia mínima instalada será de 5MW para los proyectos de almacenamiento eléctrico independiente o stand-alone, y de 1 MW en el caso de proyectos de almacenamiento térmico.

- Deberán tener una capacidad de almacenamiento instalada igual o superior a 4 horas. Es decir, la ratio de capacidad instalada del sistema de almacenamiento entre la potencia instalada del mismo debe ser igual o superior a 4.
- Cada solicitud solo podrá incluir una instalación, entendida como conjunto de equipos conectados a un mismo punto de conexión, y los proyectos no podrán solicitar ayudas en más de una línea.
- En ningún caso será elegible un almacenamiento virtual.
- Los proyectos cuyas actuaciones se desarrollen en Canarias o Baleares deberán incluir medidas complementarias de mejora o de recuperación ambiental del entorno en el que están implantadas las instalaciones (mínimo 0,20 ha recuperadas por millón de € de coste subvencionable).

### **BENEFICIARIOS Y CONDICIONES**

Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser las empresas y Universidades, Centros de Investigación o Tecnológicos sin ánimo de lucro, u otras entidades, tanto públicos como privados, incluidos los agentes del sistema de ciencia y tecnología.

#### Pluralidad de beneficiarios:

- Se podrá aplicar la condición de beneficiario a los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la ayuda en nombre y por cuenta del beneficiario, en el supuesto de que se trate de una persona jurídica. Se consideran miembros asociados aquéllos que tengan con el beneficiario una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual que se encuentre recogido en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo de constitución.
- Podrán tener la condición de beneficiario las agrupaciones de personas jurídicas, tanto públicas como privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o que se encuentren en la situación que motiva la concesión:
- Las actividades dentro de la agrupación deberán estar equilibradas, de modo que la participación, en términos presupuestarios, de un participante, no sea superior al 70%.

#### Hitos de control:

Cuando sea de aplicación, los proyectos deberán cumplir los siguientes hitos intermedios de control contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Para los proyectos de almacenamiento eléctrico independiente o stand-alone:
  - a) Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable: 15 meses.
  - b) Obtención de la autorización administrativa previa: 18 meses.
  - c) Obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva: 23 meses.
- Para los proyectos de almacenamiento eléctrico independiente o stand-alone:
  - a) Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable: 15 meses.
  - b) Obtención de la licencia de obras: 18 meses.
  - c) Obtención de la inscripción en el registro integrado industrial o equivalente: 23 meses.

### CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Las ayudas cubrirán entre un 40 % y un 100 % de la inversión subvencionable, dependiendo del tipo de entidad beneficiaria y de proyecto:

Tipología de gastos subvencionables	Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa	Universidades o Centros de Investigación o Tecnológicos
Gastos asociados al despliegue del almacenamiento energético en territorios no insulares	40 %	50 %	60 %	100 %
Gastos asociados a las líneas de ayuda en proyectos situados en territorios insulares	45 %	55 %	65 %	100 %

Los límites a la ayuda máxima total por entidad beneficiaria y por proyecto serán de:

- Para proyectos de almacenamiento energético independiente o stand-alone: 50.000.000 €
- Para proyectos de almacenamiento térmico: 6.000.000 €

### CONCEPTOS FINANCIABLES

Sólo se considerarán elegibles los costes de inversión estrictamente vinculados a la instalación de almacenamiento objeto de la ayuda, entre los que se incluyen:

- a) Costes de ingeniería, construcción, adquisición, así como alquiler y arrendamiento financiero (leasing) exclusivamente de equipos necesarios para la construcción y puesta en marcha, incluyendo, previa justificación documentada, todas aquellas, pruebas, ensayos, verificaciones y controles de calidad, pertinentes y requeridos de las instalaciones.
- b) Costes de otros sistemas como equipamientos eléctricos, electromecánicos o hidráulicos, así como aquellos asociados a los sistemas de control.
- c) Costes de elementos necesarios para realizar la conexión entre sistemas de almacenamiento, para el caso de adición de almacenamiento a otros sistemas ya existentes.
- d) Costes de la dirección facultativa, incluida la emisión y visado de certificaciones de obra.
- e) Costes de gestión de la solicitud y de la justificación de la realización de las actuaciones de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación (límite de 7 % de los costes elegibles totales, hasta 20.000 € por expediente).
- f) Costes de coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje relacionado con la actuación objeto de ayuda.

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad incentivada.

### OTRAS CONSIDERACIONES

- Convocatoria financiada con Fondos Next Generation pertenecientes al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia (PRTR).
- Convocatoria perteneciente al PERTE de Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento (PERTE ERHA)
- Solicitud y gestión de los incentivos a través de la sede electrónica del IDAE: <https://sede.idae.gob.es/>.



**AYUDAS A PROYECTOS INNOVADORES DE  
ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO INDEPENDIENTE Y  
ALMACENAMIENTO TÉRMICO – Instituto para la  
Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)**

- Régimen de concurrencia competitiva.
- Efecto incentivador.
- Compatibles con otras ayudas.
- Posibilidad de anticipo de hasta el 100 % del importe total de la ayuda, constituyendo garantías por importe igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal.
- Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).

En caso de poder presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, es suficiente con aportar una declaración responsable en la fase de solicitud. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación emitida por auditor o empresa de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

- Esta ficha es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.